

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		81.567.966
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.450
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.450
09		APORTE FISCAL		81.539.817
	01	Libre		81.433.691
	03	Servicio de la Deuda Externa		106.126
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.154
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		124
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		81.567.966
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.731.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.279
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.952
	03	Vehículos		17.922
	04	Mobiliario y Otros		1.370
	05	Máquinas y Equipos		2.300
	06	Equipos Informáticos		12.360
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	371.947
	01	Estudios Básicos		371.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.129.712
	01	Al Sector Privado		79.129.712
	026	Empresa Metro S.A.	05	79.129.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		107.126
	02	Amortización Deuda Externa		87.708
	04	Intereses Deuda Externa		18.418
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 141
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 53.129
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 34.263
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 247.842
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 53.389

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 10.852
- 04 Incluye \$ 97.181 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 05 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos Línea 4 y de extensión de la Línea 2. El monto total de estos dos últimos será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2006 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.